



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2
GRUPO CONTRATOS.

MODIFICACION No. 001 DE 2026 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 85-7-20244-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL– DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA ENTIDAD ALERGOSALUD SAS.

Entre los suscritos a saber, teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, en su calidad de Jefe, según Orden Interna **098** del **16 de mayo de 2025**, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 *“por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones”*, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la entidad **ALERGOSALUD SAS**, cuyo representante legal es el señor **JUAN DAVID BELTRAN RENGIFO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No C.C. 1.026.272.551 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

- A. Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** aceptó la oferta de la entidad **ALERGOSALUD S.A.S.** mediante No. **85-7-20244-25** el 7 de noviembre de 2025, el cual tiene por objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2”**, por la suma total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL IVA INCLUIDO (\$80.000.000,00)**, distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2025, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/LEGAL IVA INCLUIDO (\$20.000.000,00)** y para la vigencia 2026, la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/LEGAL IVA INCLUIDO (\$60.000.000,00)**, según acápite **“VALOR”** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DE 2026**, contados a partir de la fecha de la expedición de la carta de inicio previa aprobación de las garantías, de conformidad con el acápite **“PLAZO Y FORMA DE EJECUCION”**
- B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato inició el 14 de noviembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2025-019011-REGI2, suscrito por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
- C. Que mediante comunicación oficial No. GS-2025-019013-REGI2 del 14 de noviembre de 2025, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, notificó al señor subintendente **CARLOS HUMBERTO BERNAL SANABRIA**, la designación como supervisor del contrato de prestación de servicio No. 85-7-20244-25 y se le remitió copia del mismo.
- D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-103066-DETOL del 7 de mayo de 2026, suscrita por parte del señor subintendente **CARLOS HUMBERTO BERNAL SANABRIA**, solicitó al contratista autorización para prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2026** solicitud aceptada por el contratista mediante comunicación oficial sin número del 9 de mayo de 2026.

CONTINUACION MODIFICACION No. 001 DE 2026 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 85-7-20244-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL– DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA ENTIDAD ALERGOSALUD SAS.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-105477-DETOL, el señor subintendente CARLOS HUMBERTO BERNAL SANABRIA, en calidad de supervisor, solicitó al ordenador del gasto, estudiar la viabilidad de modificar la aceptación de oferta en los siguientes términos:

“Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel estudie la posibilidad de autorizar modificación 001 de prórroga 001 al contrato No 85-7-20244-25 celebrado entre la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y la entidad ALERGOSALUD SAS IBAGUE -TOLIMA NIT. 900.765.175-8 cuyo objeto es la "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2". Esta solicitud se fundamenta en la ejecución del contrato reportada por la entidad con corte al 04 de mayo de 2026, la cual se relaciona a continuación:

La solicitud de modificación 001 del contrato se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Descripción	Fecha proyectada presentación de la prórroga	Fecha de término prórroga	Supervisor del contrato
"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS TERAPÉUTICOS DE INMUNOLOGIA Y ALERGOLOGIA ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2".	01 de junio del 2026	31 de julio 2026	SI. CARLOS HUMBERTO BERNAL SANABRIA CC. 1.015.394.252

Esta solicitud se fundamenta en la ejecución del contrato reportada por la entidad con corte al 04 de mayo de 2026, la cual se relaciona a continuación:

DESCRIPCION	VIGENCIA
FECHA INICIO	14/11/2025
FECHA TERMINO	31/05/2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$80.000.000 Vigencia 2025: (\$20.000.000) Vigencia 2026: (\$60.000.000)
VALOR EJECUTADO	\$ 62.858.560,00
VALOR PENDIENTE POR RADICAR	\$ 17.065.796
PORCENTAJE EJECUTADO	78.60%
PORCENTAJE POR RADICAR	21.40%

Justificación: lo anterior mi coronel es de aclarar que lo agendado correspondiente al mes de mayo por valor de \$17.161.440 no garantiza la ejecución real ya que son servicios que no se han prestado en su totalidad, esto con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tolima.”

F. Ahora bien, referente a la solicitud de modificación, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

“Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato...” (Negrita y subrayas fuera del texto.)

CONTINUACION MODIFICACION No. 001 DE 2026 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 85-7-20244-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL– DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA ENTIDAD ALERGOSALUD SAS.

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

PARÁGRAFO. - (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Así las cosas y conforme a la normativa precedente, es viable la modificación a la aceptación de oferta, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2026**, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

G. Que mediante planilla de control No. 0279 del 11 de mayo de 2026, el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autorizó adelantar la modificación a la aceptación de oferta No. **85-7-20244-25** verificado por la supervisora del contrato quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite “**PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN**” a la aceptación de oferta No. **85-7-20244-25**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 DE JULIO DE 2026**.

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en el acápite “**GARANTIA UNICA Y SANCIONES**” de la aceptación de oferta No **85-7-20244-25** y sea remitido al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CONTINUACION MODIFICACION No. 001 DE 2026 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 85-7-20244-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL– DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 Y LA ENTIDAD ALERGOSALUD SAS.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás acápite contenidas en la aceptación de oferta No. **85-7-20244-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEPTIMA: Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

Para constancia se firma en Neiva a los

28 MAY 2026

EL CONTRATANTE



Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

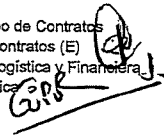
EL CONTRATISTA



JUAN DAVID BELTRAN RENGIFO
Representante legal del **ALERGOSALUD SAS**



Realizado por: J. Mauricio David Duarte Fajardo / Analista Grupo de Contratos
Revisado por: CT Oscar Eduardo Jllera Menza / Jefe Grupo de Contratos (E)
MY Laura Rocio Larrahondo Reyes / Jefe Área Logística y Financiera
Aprobado por: CPS Ginna Paola Rivera Becerra / Asesora Jurídica
Fecha de Elaboración: Mayo /2026



Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Teléfono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA